

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
DESARROLLO INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y ESTUDIOS Y EL MINISTERIO
DE LA DEFENSA PÚBLICA.**-----

Por una parte, **DESARROLLO INSTITUTO DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS**, en adelante **ID**, con domicilio en la calle Guido Spano N° 2575 de la ciudad de Asunción, representado por el Director General **DR. JOSÉ MOLINAS**, y por la otra, el **MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA**, en adelante **MDP**, representado en este acto por la Defensora General **DRA. MARÍA LORENA SEGOVIA AZUCAS**, nombrada por Decreto de la Corte Suprema de Justicia de la República del Paraguay N° 2.475/19 de fecha 21 de Mayo del 2.019, actuando de conformidad con las facultades que tiene atribuidas por la Ley N° 4.423/11 "Orgánica del Ministerio de la Defensa Pública" en virtud al artículo 14 inc. 1), constituyendo domicilio legal en la Avenida Aviadores del Chaco N° 2462 c/ Santa Teresa de la ciudad de Asunción, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Institucional, que se regirá por las siguientes cláusulas:-----

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Convenio Marco tiene por objetivo establecer las bases de cooperación interinstitucional entre el **MDP** y el **ID** para participar conjuntamente en proyectos y/o actividades de interés común, orientadas a fortalecer la calidad de la educación, investigación, el estado de derecho y promover una cultura de integridad en Paraguay.-----

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISO DE LAS PARTES.

Las partes manifiestan su voluntad de establecer una relación interinstitucional de colaboración mutua, sobre la base de objetivos e intereses comunes, especialmente en las áreas de: -----

1. **DESARROLLO CURRICULAR Y MEJORA DE LA CALIDAD DE LA ENSEÑANZA DEL DERECHO:** cooperación para la revisión y actualización de planes de estudio, programas de cursos, currículum por competencias y créditos académicos, metodologías de enseñanza-aprendizaje, evaluación y acreditación, incorporando enfoques de ética, integridad y estado de derecho. -----
2. **INVESTIGACIÓN JURÍDICA EN TEMAS DE ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA:** desarrollo conjunto de proyectos de investigación, intercambio de información, publicaciones y difusión de resultados sobre temas clave para fortalecer el estado de derecho. -----
3. **CAPACITACIÓN CONTINUA A DOCENTES, ESTUDIANTES Y PROFESIONALES DEL DERECHO:** programas de formación, talleres, seminarios, cursos de posgrado para mejorar las competencias y actualización en áreas jurídicas estratégicas. -----

4. ACTIVIDADES DE SENSIBILIZACIÓN PARA EXPANDIR LA CULTURA DE LA INTEGRIDAD Y LA TRANSPARENCIA: campañas, eventos y propuestas orientadas a promover la probidad, transparencia, la lucha contra la corrupción y las buenas prácticas en el ámbito jurídico y en la sociedad. -----

5. PARTICIPACIÓN CONJUNTA EN PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS COMÚN: ejecución de iniciativas relevantes para ambas instituciones sobre la base de la complementariedad. -----

CLÁUSULA TERCERA: DE LA IMPLEMENTACIÓN O AMPLIACIÓN DEL CONVENIO.

Las partes acuerdan que la colaboración interinstitucional se efectuará a través de la formulación y desarrollo conjunto de programas, proyectos y actividades específicas, las cuales se establecerán en convenios específicos o complementarios o acuerdos operativos, precisando objetivos, cronogramas, responsables de ejecución, aportes de las partes y demás elementos necesarios para su correcta implementación, estando las mismas sujetas a aprobación por ambas partes firmantes del presente convenio.-----

CLÁUSULA CUARTA: DEL ASPECTO FINANCIERO.

El presente convenio marco no genera ningún compromiso financiero entre las partes. Cada una de las partes podrá presupuestar los recursos a ser asignados a las actividades específicas.-----

En caso de erogaciones, el **MDP** se basará según disponibilidad presupuestaria para el efecto en la Ley del Presupuesto General de la Nación, previa verificación y aprobación por la Dirección General de Administración y Finanzas.-----

CLÁUSULA QUINTA: MODIFICACIÓN.

El presente convenio marco podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de las partes, a petición de una de ellas. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sea acordada por ambas Instituciones.-----

Se hace constar que el presente convenio es suscripto de forma no exclusiva, es decir, podrán ambas partes suscribir convenios de esta naturaleza con otras entidades públicas y/o privadas.-----

CLÁUSULA SEXTA: DE LA RELACIÓN LABORAL.

El presente convenio no implica ninguna dependencia laboral, jerárquica, institucional, técnica o administrativa entre las partes y permanecerán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por la que no creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario, únicamente, colaborarán de mutuo acuerdo para cumplir con los acuerdos establecidos. La cooperación interinstitucional no originará ninguna relación de carácter laboral o de ninguna otra naturaleza que implique una obligación financiera para el ID y el **MDP**.-----

CLÁUSULA SÉPTIMA: CÓMITE DE SEGUIMIENTO.

Para la ejecución de las acciones derivadas del presente convenio, se conformará un Comité de Seguimiento integrado por representantes designados por cada institución, cuya función será coordinar la implementación de los programas, proyectos y actividades acordados, así como realizar su seguimiento y evaluación.-----

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA, RENOVACIÓN, RESCISIÓN.

El presente convenio marco entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración de cuatros (4) años que podrán ser prorrogados por periodos iguales automáticamente, en documento escrito similar al presente, a menos que una de las Instituciones comunique a la otra, por escrito y con sesenta días (60) de anticipación, la fecha en que desee darlo por concluido, sin que esto genere derecho a indemnización alguno. La renuncia del presente convenio, así como la conclusión referida, no afectará a los programas y proyectos en curso de ejecución -----

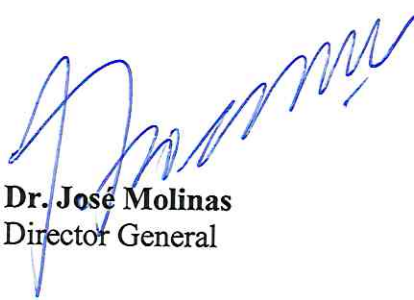
CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier controversia que surja con relación a la ejecución y/o interpretación del presente Convenio Marco, será resuelta de forma amistosa por las Máximas Autoridades Institucionales, sobre la base de las reglas de la buena fe y procurando para el efecto la mayor colaboración para la solución de las diferencias. En caso de controversias no subsanadas por el procedimiento establecido en la cláusula anterior, las partes se someterán a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Asunción.-----

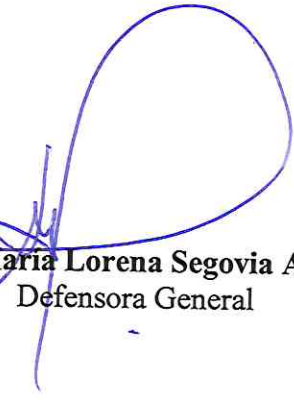
En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación de su contenido, firman las partes en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los **catorce** días del mes de **noviembre** del año **dos mil veintitrés**.-----

Por Desarrollo Instituto de
Economía y Negocios

Por el Ministerio de la Defensa Pública



Dr. José Molinas
Director General



Dra. María Lorena Segovia Azucas
Defensora General